



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

INE/JGE57/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CÓMPUTOS TOTALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mandando en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, que a petición de los partidos políticos, el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
- II. Con fecha 2 de mayo de 2014 el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano y su Secretario Nacional el C. Alejandro Sánchez Camacho; presentó ante el Instituto la solicitud para *“la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados”*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
- V. En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 17 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad el proyecto de Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, con el fin de someterlos a la consideración del Consejo General.

- VI. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2014, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.
- VII. El 2 de julio de 2014, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG86/2014, por el que dictamina la posibilidad material para organizar la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración para tales efectos.
- VIII. El 7 de julio de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto como representante legal, así como el Presidente Nacional y Secretario General Nacional del Partido de la Revolución Democrática firmaron el Convenio de referencia, a través del cual se establecieron las reglas, los procedimientos y el calendario de actividades a los que se sujetará la organización de la elección; las responsabilidades de las partes y los mecanismos de coordinación con relación a la organización y desarrollo de la misma; las bases para la determinación de su costo; así como la fecha y condiciones de la terminación del propio Convenio.
- IX. En sesión extraordinaria privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 29 de agosto del presente año, se aprobó el Acuerdo INE/CPMP/20/2014 por el que se establecen criterios generales para el desarrollo de los cómputos de la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del partido de la revolución democrática, a cargo de las juntas locales y distritales ejecutivas.
- X. El día 7 de septiembre de 2014 se celebró la Jornada Electiva para la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del Partido de la Revolución Democrática.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

- XI. Del 10 al 13 de septiembre de 2014 las Juntas Distritales Ejecutivas llevaron a cabo los cómputos correspondientes a la elección de los Consejos Municipales, Estatales y Nacional, así como el del Congreso Nacional.
- XII. El 15 de septiembre de 2014, las Juntas Locales Ejecutivas realizaron los cómputos estatales correspondientes, y una vez concluidos integraron los expedientes con los resultados respectivos, a fin de remitirlos a la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como de ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que atendiendo a la Reforma Constitucional publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, a petición de los Partidos Políticos Nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.
5. Que en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la propia ley referida en el considerando que antecede, se establece como facultad del Consejo General, la de dictar los Acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos que así lo soliciten y el plazo para presentar la solicitud es de 4 meses anteriores al inicio del Proceso Electoral partidista respectivo.
6. Que el transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Transitorio Octavo de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que las solicitudes de los partidos políticos, para que el Instituto organice sus elecciones internas, que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor de las leyes en referencia, no estarán sujetas al plazo para presentar su solicitud con cuatro meses de anticipación, señalando que las solicitudes que se presenten durante el año 2014, deberán ser sometidas a consideración del Instituto con un mes de anticipación.
7. Que el artículo 55, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, previa solicitud, y con cargo a las prerrogativas del propio instituto político.
8. Que el artículo 45 en el párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus Estatutos, Reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas. Asimismo, en el párrafo 2, se establecen las reglas que aplicarán para la organización y el desarrollo del proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos por conducto del Instituto.
9. Que mediante Acuerdo INE/CG67/2014 de fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.

10. Que en el artículo 8, párrafos 2, incisos c) y e), y 3 de los Lineamientos, se dispone que los partidos políticos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales y que el partido político solicitante acordará con el Instituto los alcances de su participación, así como las condiciones para la organización y desarrollo del proceso, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del partido político.
11. Que con fecha 7 de julio de 2014 se firmó el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, en donde el partido declara en el punto identificado como II.2, fracción II, que es voluntad del Partido de la Revolución Democrática que el Instituto intervenga en “la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados”.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima quinta del Convenio de colaboración firmado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, el 7 de septiembre de 2014 se celebró la Jornada Electiva, conforme a lo establecido en el capítulo XI, secciones primera, segunda y tercera, de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales.
13. Que concluida la Jornada electiva los paquetes electorales fueron entregados y recibidos en las Juntas distritales ejecutivas de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos referidos en el considerando inmediato anterior.
14. Que en cumplimiento de lo mandatado en el capítulo XI, sección cuarta de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula décima séptima del convenio firmado entre Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, y los puntos del segundo al séptimo del Acuerdo INE/CPMP/20/2014 de la Comisión de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

Prerrogativas y Partidos Políticos, las Juntas Distritales Ejecutivas del 10 al 13 de septiembre de 2014, realizaron el cómputo de la elección de los Consejos Municipales, Estatales y Nacional, así como el cómputo distrital de la elección de Congreso Nacional. Una vez concluido el cómputo remitieron los resultados a las Juntas Locales Ejecutivas.

15. Que en cumplimiento de lo mandado en el capítulo XI, sección cuarta de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en el párrafo 5 de la cláusula décima séptima del convenio firmado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, y los puntos octavo y noveno del Acuerdo INE/CPMP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el 15 de septiembre las Juntas Locales Ejecutivas realizaron los cómputos estatales correspondientes a la elección del Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.
16. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de los referidos Lineamientos y el punto décimo primero del Acuerdo INE/CPMP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el pasado 17 de septiembre de 2014, las Juntas Locales Ejecutivas entregaron a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los expedientes de los cómputos realizados en las juntas distritales ejecutivas y aquellos que contienen los resultados de sus respectivos cómputos estatales.
17. Que en el artículo 58 de los Lineamientos y el punto décimo primero del Acuerdo INE/CPMP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; se establece que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos de las elecciones de los Procesos Electivos correspondientes.
18. Que el párrafo 6, de la Cláusula Decima séptima del Convenio se establece que la Junta General Ejecutiva celebrará sesión el diecinueve de septiembre de dos mil catorce para efectuar el cómputo total de la elección de la dirigencia nacional del Partido de la Revolución Democrática e informar los resultados de los cómputos de las elecciones celebradas por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, respecto a cada uno de los cargos del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

Proceso Electivo, en los términos previstos en el artículo 60 de los Lineamientos.

19. Que en con base en la normatividad referida en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2014, realizó los cómputos nacionales de las elecciones de Consejeros Nacionales y de Congresistas Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dichas elecciones.
20. Que el artículo 61 de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en los numerales 7 y 8 de la Cláusula décima séptima del Convenio, disponen que, una vez concluido el cómputo total, el Presidente del Consejo General, como Presidente de la Junta General Ejecutiva, procederá a expedir los resultados de los cómputos totales de cada una de las elecciones, en los que se precisarán los candidatos que por sí mismos hayan obtenido el mayor número de votos, en cada elección.

Los resultados del cómputo total de las respectivas elecciones y los candidatos registrados que serán considerados como candidatos electos para integrar el órgano partidario respectivo, al no haberse llevado a cabo la elección, derivado del número de candidatos registrados, se publicarán por el Instituto en los Estrados de sus oficinas centrales, locales y distritales, y serán entregados al Partido, para los efectos previstos en su normatividad interna.

21. Que en el numeral 9 de la Cláusula Decimoséptima del Convenio se señala que, recibidos los resultados por el Partido de la Revolución Democrática, este deberá publicarlos en los términos previstos en el apartado 3 de la cláusula Vigésima del Convenio.

En razón de los Antecedentes y puntos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, y Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1 incisos a), d), f) y g); 32, párrafo 2, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ff); 55, párrafo 1, inciso k) y el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafos 1 y 2 y Transitorio Octavo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 8, párrafo 3; 57; 58; 60; 61 y en el capítulo XI de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del Voto Universal y Directo de sus Militantes y en el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Partido de la Revolución Democrática y el oficio CEMM-287/2014 Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el cómputo nacional de la elección de Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dicha elección, se emite el acta de cómputo nacional de la elección de Consejeros Nacionales, misma que se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Una vez realizado el cómputo nacional de la elección de Congressistas Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dicha elección, se emite el acta de cómputo nacional de la elección de Congressistas Nacionales, misma que se adjunta como anexo 2 y forma parte integrante de este Acuerdo.

TERCERO. Se expiden los resultados de los cómputos contenidos en las actas emitidas en el desarrollo de los mismos, y referidas en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 20 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva a efecto de remitir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, los resultados obtenidos de las elecciones señaladas en los Puntos de Acuerdo que anteceden.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que haga públicos, a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga el Instituto, los resultados del cómputo total de las respectivas elecciones que comprende el presente Acuerdo. Asimismo, se publiquen en los Estrados de las oficinas centrales del Instituto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Román Torres Huato, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTA DE CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERÍAS NACIONALES

CONFORME A LOS ARTICULOS 7, PÁRRAFO 1, INCISO C); 23, PÁRRAFO 1, INCISO E); 34, PÁRRAFO 2, INCISO C); 39, PÁRRAFO 1, INCISO E); Y 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTICULOS 19, PÁRRAFO 1, FRACCIONES II Y III; 60; Y 61 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES; ARTICULO 158 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ARTICULOS 3, INCISO J); 40, PÁRRAFO 2; Y 94 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CONSULTAS; Y EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA.

EN MÉXICO D. F. A LAS 08:58 HORAS DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN VIADUCTO TLALPAN NO. 100 COL. ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14610 DOMICILIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DONDE SUS INTEGRANTES SE REUNIERON PARA REALIZAR EL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERÍAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN A NIVEL NACIONAL

TOTAL DE VOTOS.		SIGLAS		SIGLAS	
SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)	SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)
ADN ADNOMEX	557	CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE	NI DEMOCRATAS DE IZQUIERDA	21738	VEINTUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
ADN ADN1	1376	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	NI O TLAHUAC	1508	MIL QUINIENTOS OCHO
ADN ADN7	25707	VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SIETE	NI DI YUCATAN	1406	MIL CUATROCIENTOS SEIS
ADN ADN6	3963	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES	NI DIEZ	23650	VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
ADN ALTERNATIVA	7533	SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES	NI EL ORIGEN NOS UNE	1756	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
ADN EDMEX	5299	CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	NI EN EQUILIBRIO	3837	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
ADN MEXICO	110716	CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISEIS	NI FDH	10297	DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
ADN FALP	5190	CINCO MIL CIENTO NOVENTA	NI FRENTE	2481	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO
ADN FIA	2900	DOS MIL NOVECIENTOS	NI FUERZA MT	76233	SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
ADN GANAMAZ	6681	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO	NI G SI	35037	TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE
ADN GAP	21016	VEINTUN MIL DIECISEIS	NI GUANAJUATO	9111	MIL MIL CIENTO ONCE
ADN GG	30024	TREINTA MIL VEINTICUATRO	NI HASTA LA VICTORIA	3501	TRES MIL QUINIENTOS UNO
ADN JR	2888	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO	NI HECHOS NO PALABRAS	5815	CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE
ADN RENOVA	2664	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO	NI IFG	31284	TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
ADN TM	3508	TRES MIL QUINIENTOS OCHO	NI IZQUIERDA REVOLUCIONARIA	1297	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
ADN UCD	21444	VEINTUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	NI LA 1	13158	TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO
ADN	164084	CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO	NI MEJORES CUENTAS	92660	NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA
CI FIP	33000	TREINTA Y TRES MIL	NI JAGUAR	21440	VEINTUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA
CI FDDO	4505	CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO	NI NI	4892	CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS
CI FUI	1130	MIL CIENTO TREINTA	NI NVA IZO CHH	1846	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS
CI GRD	3468	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO	NI NI QUERETARO	5481	CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO
CI JULIO	1729	MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE	NI NI QUINTANA ROO	846	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS
CI MAS	5176	CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	NI NI SINALOA	5772	CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS
CI MODUC	3364	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO	NI NI NUEVA IZQUIERDA SLP	4211	CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE
CI MOJUC	482	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS	NI NI NUEVA MAYORIA	16264	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
CI MOPEM	1129	MIL CIENTO VEINTINUEVE	NI NI ORGULLO NORTEÑO	4393	CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
CI CCS	881	OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO	NI NI POR DURANGO	3366	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS
CI CREDIT MLN	327	TRESCIENTOS VEINTISIETE	NI NI PIRENOVADO	3201	TRES MIL DOSCIENTOS UNO
CI REDIR MLN	216	DOSCIENTOS DIECISEIS	NI IZ DIGNA	1178	MIL CIENTO SETENTA Y OCHO
CI REDIRMLN	4812	CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE	NI RED	12102	DOCE MIL CIENTO DOS
CI UDENA	1737	DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE	NI SONRIE	36722	TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS
FNS FNST	420	CUATROCIENTOS VEINTE	NI TATXCALA UNDA	2785	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
FNS	160811	CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE	NI TRABAJO LEALTAD HONESTIDAD	3184	TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO
FRENS	882	OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS	NI UNALUZ	772	SETECIENTOS SETENTA Y DOS
IDN	1320	MIL TRESCIENTOS VEINTE	NI UNIDAD POR TABASCO	12137	DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE
IDN 1000 DNidades	19169	DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE	NI URIC	7562	SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS
IDN AHORA SI	4920	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE	NI YOBC	4505	CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO
IDN AHORA SI BCS	310	TRESCIENTOS DIEZ	NI	41103	CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES
IDN AMOR	830	NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE	PD IS	214	DOSCIENTOS CATORCE
IDN CACH	474	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO	PD IS	66996	SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
IDN CDP	4545	CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO	PD ISH	670	SEISCIENTOS SETENTA
IDN EZ	3048	TRES MIL CUARENTA Y OCHO	PD IS	8365	OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
IDN FAP	18953	DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES	PD MAS	2357	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
IDN IDN Cate	18678	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS	PD OSIBED	1105	MIL CIENTO CINCO
IDN IM	783	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES	PD RED	1163	MIL CIENTO NOVENTA Y TRES
IDN IRM	7181	SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO	PD UNI	25816	VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS
IDN RED JOVEN	3975	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO	PD UNI	2417	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE
IDN SACATE UN 10	2276	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS	PD UNI	13320	TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
IDN LIG	20766	VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS	RUN	571	QUINIENTOS SETENTA Y UNO
IDN	207331	DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO	RUN RUNI	1062	MIL SESENTA Y DOS
ME SI	70051	SETENTA MIL ONCE	VP VPMS	2556	DOS MIL CINCUENTA Y SEIS
MP MP1	6297	SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE	VP VPMS	2465	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
MP MP22	699	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	VP VPBC	116	CIENTO DIECISEIS
MP MPVA	24586	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS	VP VPMEX	843	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES
MP MPPDD	1801	MIL SEISCIENTOS UNO	VP VPMICH	283	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
MP	15209	QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE	VP VPINL	1231	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO
NI NVAZZA	981	NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO	VP VPOAXACA	210	DOSCIENTOS DIEZ
NI POH CHIS	2636	DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS	VP VPPUE	1042	MIL CUARENTA Y DOS
NI ASD	35412	TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE	VP VPSON	105	CIENTO CINCO
NI A	5121	CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO	VP CON EL TORO	8931	OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO
NI BLOQUE 100	58814	CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE	VP VPPER	210	DOSCIENTOS DIEZ
NI CC CAMPESINA	1956	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS	VP	1235	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
NI GO	4039	CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE			
NI CODUC	59664	CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO			
NI COSTA	8657	OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE			
TOTAL DE VOTOS CON DOS O MÁS MARCAS EN LA BOLETA PARA EL MISMO EMPLEREA.					
SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)	SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)
ADN	4873	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES	MP	375	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
CI	239	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE	NI	3466	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS
FNS	10	DIEZ	PD	709	SETECIENTOS NUEVE
IDN	3845	TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO	VP	222	DOSCIENTOS VEINTIDOS
VOTOS NULOS			93608 NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO		

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
SECRETARIO	LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	LIC. ALFREDO E. ROS CAMARENA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PROFR. MAQUEL ANGEL SOLIS RIVAS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	DR. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PUON
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA	MTR. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	LIC. ROMÁN TORRES HUATO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACTA DE CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS NACIONALES

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7, PÁRRAFO 1, INCISO C); 23, PÁRRAFO 1, INCISO E); 34, PÁRRAFO 2, INCISO C); 39, PÁRRAFO 1, INCISO E); Y 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULOS 19, PÁRRAFO 1, FRACCIONES II Y III; 60, Y 61 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES; ARTÍCULO 158 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ARTÍCULOS 3, INCISO J); 40, PÁRRAFO 2; Y 94 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CONSULTAS; Y EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA.

EN MÉXICO D. F. A LAS 09:02 HORAS DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN VIADUCTO TLALPAN NO. 100 COL. ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14610 DOMICILIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DONDE SUS INTEGRANTES SE REUNIERON PARA REALIZAR EL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN A NIVEL NACIONAL

TOTAL DE VOTOS					
SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)	SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)
ADNADNEDOMEX	5818	CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO	NICIO	3981	TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
ADNADN1	1246	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS	NICODUC	5970	CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ
ADNADN7	26497	VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE	NICOSTA	8606	OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO
ADNADN8	3787	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE	NIDEMOCRATAS DE QUERTARO	22006	VEINTIDOS MIL OCHO
ADN ALTERNATIVA	9729	NOUVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE	NID TLAHUAC	1520	MIL QUINIENTOS VEINTE
ADNEDOMEX	5662	CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS	NIDEMOCRATAS YUCATAN	1277	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
ADNIMEXICO	109660	CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA	NIDIEZ	23783	VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES
ADNFALP	5062	CINCO MIL SESENTA Y DOS	NIEL ORIGEN NOS LINE	1858	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
ADNFIA	2289	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	NIEEN EQUILIBRIO	4092	CUATRO MIL NOVENTA Y DOS
ADNIGANAMAZ	6634	SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO	NIFDH	10312	DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE
ADNIGAP	21097	VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE	NIFDI	2628	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO
ADNIGG	28514	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE	NIFUERZA MT	75669	SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE
ADNIJUR	2892	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS	NI Gen SI	1813	MIL OCHOCIENTOS TRECE
ADNIRENOVA	4156	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS	NIG SI	32465	TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
ADNITM	4711	CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE	NINI GUANAJUATO	9237	NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
ADNIUCD	20639	VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE	NIHASTA LA VICTORIA	4750	CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA
ADN	164627	CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE	NINECHOS NO PALABRAS	5998	CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
CJIFP	29670	VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA	NIPFC GUERRERO	32014	TREINTA Y DOS MIL CATORCE
CJIFPSA	735	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO	NINI IZQUIERDA REVOLUCIONARIA	1426	MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS
CJIFPSM	662	SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS	NILA 1	12936	DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
CJIFPSO	172	CIENTO SETENTA Y DOS	NIMEJORES CUENTAS	94923	NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES
CJIFPSP	301	TRESCIENTOS UNO	NIMOVIMIENTO JAGUAR	20899	VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
CJIFDO	3863	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES	NINVA IZO CHI	1788	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
CJIFU	559	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	NINI QUERETARO	5536	CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS
CIGRD	3488	TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO	NINI QUINTANA ROO	804	OCHOCIENTOS CUATRO
CILULO	2114	DOS MIL CIENTO CATORCE	NINI SINALCA	5785	CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
CIMAS	5182	CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	NINUEVA IZQUIERDA S	4087	MIL OCHENTA Y SIETE
CIMAJUC	725	SETECIENTOS VEINTICINCO	NINUEVA MAYORIA	19366	DECIINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
CIMOPEM	1158	MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO	NIPORSULLO NORTEÑO	4388	CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO
CJCCS	294	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	NIPOR DURANGO	3322	TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
CI IREQIRJ MLN	824	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO	NIPROBENAVADO	3176	TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO
CIAREHMLN	5526	CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO	NIPZ DIGNA	917	NOVECIENTOS DIECISIETE
CIJUDENA	17845	DECIISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO	NIRIED	12222	DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS
CJNSFNST	461	CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO	NISONORIE	37348	TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS
FNS	158272	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS	NITLAXCALA UNIDA	3328	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO
FRENS	1011	MIL ONCE	NITRABAJO LEALTAD Y HONESTIDAD	267	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
IDNIMODONAGANES	17986	DECIISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS	NILUNA LUZ	788	SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
IDNAHORAS1	4625	CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO	NILUNIZ	438	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
IDNAHORASIBCS	316	TRESCIENTOS DIECISEIS	NILUNDO POR TABASCO	12485	DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
IDNAHOR	683	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	NIJUFIC	6732	SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS
IDNACACH	449	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	NIYOBC	4656	CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
IDN ICDP	4896	CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS	NI	46205	SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO
IDNI EZ	3016	TRES MIL DIECISEIS	PODS	69409	SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE
IDNI FAP	17406	DECIISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS	PODSH	710	SETECIENTOS DIECINUEVE
IDNIDigital	18644	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	PDJS	8848	OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO
IDNIM	621	SEISCIENTOS VEINTIUNO	PDJMS	1915	MIL NOVECIENTOS QUINCE
IDNIRV	6453	SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES	PDRED	2262	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
IDNIRED JOVEN	3923	TRES MIL NOVECIENTOS TRES	PDUNI	26658	VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
IDNSCATEJUN10	2254	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO	RUNI	14408	CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO
IDNLIIG	23855	VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	VPVPMN	1291	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
IDN	204544	DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO	VPVPMJAGUAR	3103	TRES MIL CIENTO TRES
MEI	69952	SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS	VPVPMBC	133	CIENTO TREINTA Y TRES
MPMMP1	7764	SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO	VPVPMEX	1009	MIL NUEVE
MPMMPVA	24844	VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	VPVPMCH	324	TRESCIENTOS VEINTICUATRO
MPMMPPOD	1676	MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS	VPVPMJ	1988	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
MP	16466	DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS	VPVPMOAX	319	TRESCIENTOS DIECINUEVE
NIANVAZA	1027	MIL VEINTISIETE	VPVPMUE	911	NOVECIENTOS ONCE
NI1 POR CHIS	2708	DOS MIL SETECIENTOS OCHO	VPVPMSCN	94	NOVENTA Y CUATRO
NIASD	35182	TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	VPICON EL TORO	8678	OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO
NIJA	5050	CINCO MIL NOVENTA	VPVPMVER	206	DOSCIENTOS SEIS
NIBLOQUE 100	59149	CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE	VP	1285	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS
NIC.C. CAMPESINA	2121	DOS MIL CIENTO VEINTIUNO			
TOTAL DE VOTOS CON DOS O MÁS MARCAS EN LA BOLETA PARA EL MISMO EMBLEMA.					
SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)	SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)
ADN	5677	CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE	MP	177	CIENTO SETENTA Y SIETE
CI	297	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE	NI	3368	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO
FNS	10	DIEZ	PD	775	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS
IDN	4404	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO	VP	283	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
VOTOS NULOS					
98730 NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA					

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

CARGO	NOMBRES
PRESDENTE	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO
SECRETARIO	LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	ING. RENE MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRIORIDADES Y PARTIDOS POLITICOS	LIC. ALFREDO E. RIOS CAMARANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACION ELECTORAL	PROFR. MIGUEL ANGEL BOLSIS RIVAS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	DR. JOSE RAFAEL MARTINEZ PUON
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACION Y EDUCACION CIVICA	MTR. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION	LIC. ROMAN TORRES HUATO